



**PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL  
RADICADO: 2022-00453-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensajes de datos por parte de la liquidadora nominada en el cual allega constancia de notificación al cónyuge del deudor y a los acreedores, igualmente actualización del inventario y por último se allega poder por parte del DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Para lo que estime proveer, Bucaramanga, 09 de junio 2023.

**RAMIRO CARREÑO RUEDA**  
Escribiente

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que, en fecha 26/04/2023 se recibe por parte de la liquidadora nominada en el presente proceso constancia de la notificación realizada a la cónyuge del deudor y a los acreedores, sin embargo, de la revisión del memorial recibido se tiene que el apoderado del BANCO POPULAR hace una salvedad frente a la notificación realizada como se observa a continuación:

Dra Maria Eugencia cordial saludo

**Confirmando recibido del aviso**, igualmente le informo que no tengo en el momento poder para actuar dentro del proceso.

Con relación a lo anotado advierte esta dependencia que no es posible tener en cuenta la notificación realizada al BANCO POPULAR, dado que su apoderado no tiene poder para actuar.

Por otra parte, en fecha 02/05/2023 la liquidadora nominada en el presente proceso allega al plenario inventario de bienes del deudor **CARLOS MAURICIO MARTÍNEZ VILLALBA**.

Por lo anterior, se procede a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 567 ibídem para lo pertinente.

*"De los inventarios y avalúos presentados por el liquidador el juez correrá traslado a las partes por diez (10) días por medio de auto que no admite recursos, para que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente."*

En fecha 24/05/2023 el DEPARTAMENTO DE SANTANDER allega poder especial a la Doctora **CATALINA GOMEZ GARCIA** portador de la T.P. 339.121 CSJ para actuar en el presente proceso y solicita reconocer personería jurídica y remisión del link del expediente.

Se deja constancia que el correo emisor corresponde al reportado por el apoderado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
VIGENTE	-	CATALINAGOMEZGARCIA@HOTM...

De la revisión del memorial se tiene que, el poder conferido cuenta con la respectiva nota de presentación personal por lo cual es procedente para esta dependencia, acceder a la petición de reconocer personería jurídica a la Doctora **CATALINA GOMEZ GARCIA** portador de la T.P. 339.121 CSJ.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR** al expediente la constancia de notificación realizada a la cónyuge del deudor y a los acreedores para lo pertinente.



**SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA** la notificación realizada al BANCO POPULAR por haberse realizado al apoderado de la entidad, quien en la actualidad no cuenta con poder para actuar en el presente proceso.

**TERCERO: REQUERIR** a la liquidadora en el presente proceso para que realice la notificación al BANCO POPULAR a la dirección de notificaciones judiciales que obra en el certificado de existencia y representación legal por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**CUARTO: CORRER TRASLADO del INVENTARIO** actualizado allegado por el liquidador obrante a folio No. 063 del cuaderno principal, por el término de **diez (10) días** para que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente, de conformidad con lo señalado en el artículo 567 del C.G.P.

**QUINTO: RECONOCER** personería jurídica a la Doctora **CATALINA GOMEZ GARCIA** portador de la T.P. 339.121 CSJ, para que actúe en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido. Por secretaría compártase link del expediente.

**SEXTO: NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ  
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394792df04d6adaac7706980193032142223dac47dc478969817e4b8bc1ba848**

Documento generado en 09/06/2023 12:14:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**